Bogotá D.C. 29 de septiembre de 2023

Señora
Angie Natalia Riaño Pachón
C.C 1.000.253.590
Representante Legal
ACADEMIA DE SEGURIDAD AUTONOMA LTDA
Nit. 900419811-1
DIAGONAL 45B SUR No 52c – 41, Ciudad: Bogotá
Correo electrónico: acadesa@hotmail.com

2023-0830

**ASUNTO: CERTAMEN DE SELECCIÓN INVITACIÓN SIMPLIFICADA - COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA CONTRATO N° 2023-0830**

Respetada señora Angie

De acuerdo con lo previsto en el Manual de Contratación aprobado mediante el Acuerdo No. 28 del 29 de junio de 2021, modificado mediante Acuerdo N°. 07 del 23 de febrero de 2022, y acuerdo N° 013 del 03 de mayo de 2023, en su Literal i) numeral 15.4. Invitación simplificada y cumplidas y agotadas las etapas del Certamen de Contratación, la secretaria general **MARÍA CAROLINA CARRILLO SALTARÉN**, identificada con C.C. No. 63.496.290 de Bucaramanga, nombrada mediante Resolución No. 1047 del 03 de octubre de 2022 y posesionada el 03 de octubre de 2022, debidamente facultada para suscribir el presente documento, de conformidad con el artículo 1° de la Resolución No. 1264 del 11 de noviembre de 2022, "Por medio de la cual se delega la ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones en materia contractual", modificada por la Resolución No. 1324 del 24 de noviembre de 2022", actuando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ -ICETEX-** Entidad financiera de naturaleza especial, creada por Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley 3155 de 1968 y transformada por la Ley 1002 de diciembre 30 de 2005, reestructurada por el Decreto No. 380 de 2007, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, con Nit. **899.999.035–7,** procede a aceptar la oferta presentada por la empresa **ACADEMIA DE SEGURIDAD AUTONOMA LTDA, con NIT** 900419811-1, representada legalmente por la señora **ANGIE NATALIA RIAÑO PACHÓN** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.000.253.590 **de Bogotá,** lo anterior de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. el día 20 de septiembre de 2023, dentro del certamen de selección por Invitación Simplificada N° IS-816-2023, bajo las siguientes condiciones:

**1. OBJETO:**

Prestar servicios para la realización de los entrenamientos en pista, en manejo de equipos de emergencia y en manejo de simulacros para la brigada de emergencias del ICETEX

**2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS**

Las especificaciones técnicas de los servicios corresponden a las descritas en el **ANEXO 1- Especificaciones Técnicas** de la Invitación a Ofertar del certamen de selección N° IS-816-2023 y de la oferta presentada por el proponente los cuales hacen parte integral de la presente comunicación.

**3. PLAZO DE EJECUCIÓN:**

El plazo para la ejecución del contrato será de dos (02) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, así como el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, sin sobrepasar la vigencia 2023.

**4. VALOR:**

El valor de la presente aceptación de oferta es **de OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($8.152.000),** que se ejecutaran de acuerdo a los valores unitarios ofertados, incluidos impuestos locales y nacionales, y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar para una correcta ejecución contractual.

**5. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:**

- **Información CDP (certificado disponibilidad presupuestal):**

| Número | Fecha | Valor |
|---|---|---|
| 777 | 26/04/2023 | 10.464.000,00 |

- **Rubros Presupuestales:**

| | |
|---|---|
| **Rubro presupuestal:** | 311002004021009 |
| **Valor asignado:** | 10.464.000,00 |

| Vigencia actual | Año | Valor de la vigencia |
|---|---|---|
| SI | 2023 | $ 10.464.000,00 |

**6.** FORMA DE PAGO

El ICETEX pagará al contratista el valor pactado una vez ejecute la totalidad de la actividad contratada en el mes inmediatamente anterior, de acuerdo con los precios presentados en la oferta económica, previo recibo a satisfacción del supervisor del contrato, para lo cual el contratista deberá presentar:

i. Factura correspondiente (En los términos y fechas de cierre contables indicados por elICETEX).
ii. Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del Contrato.
iii. Planilla o recibos de pago de los aportes a seguridad social o certificación del pago y de los aportes a los sistemas de Salud, Pensión, Riesgos laborales y aportes a las Cajas de CompensaciónFamiliar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.
iv. El informe detallado en el cual se especifique el servicio prestado.

PARAGRAFO PRIMERO: Para efectos de la expedición de la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato, el contratista deberá presentar los productos correspondientes al servicio, junto con copia de las autorizaciones emitidas por el ICETEX para la prestación del mismo.

En el momento en que se realicen los exámenes periódicos ocupacionales, para efectos del pago, deberá remitir el diagnóstico de condiciones de salud de la población trabajadora en un tiempo máximo de treinta (30) días calendario a la finalización de los mismos.

## 7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

### OBLIGACIONES GENERALES

1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con las actividades establecidas en el presente documento y dentro del plazo pactado, especialmente las que le sean asignadas por el supervisor del contrato, siempre que se encuentren conformes con el objeto y la naturaleza de este, así como suscribir oportunamente junto con el supervisor los documentos y actas inherentes a que haya lugar.
2. Cumplir con todos los requisitos necesarios para la legalización del contrato.
3. Custodiar y responder por los elementos de la Entidad entregados a su cargo para el desarrollo del presente contrato.
4. Realizar la afiliación y encontrarse al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Integral (salud y pensión) y al Sistema de Riesgos Laborales.
5. Aplicar a los expedientes físicos asignados o elaborados, las técnicas de archivística y retención documental.
6. Utilizar la imagen del ICETEX de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste, salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario o contratista podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
7. Entregar al ICETEX toda la información, documentos y archivos recopilados y producidos en desarrollo de la ejecución del contrato, al finalizar el plazo del mismo, de conformidad con las normas y disposiciones vigentes en el ICETEX, en medio digital, e impreso de común acuerdo con el supervisor del contrato.
8. Poner a disposición del ICETEX su capacidad laboral, experiencia, y conocimientos para cumplir con el objeto del contrato.
9. Informar oportunamente al (la) supervisor (a) del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de este.
10. Entregar al archivo los expedientes resultantes de los trámites que les fueron asignados durante el periodo, de manera organizada y completa.
11. Cumplir con las normas y/o procedimientos vigentes sobre el tema en Seguridad y Salud en el Trabajo y Medio Ambiente establecidos.
12. Publicar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública los informes mensuales de ejecución del contrato y demás documentos exigidos por la regulación vigente.
13. Garantizar su formación en las áreas de conocimiento establecidas por la normativa vigente de acuerdo con la naturaleza jurídica de la Entidad y los lineamientos establecidos por el Grupo de Talento Humano.
14. Aplicar los valores, políticas y normas de conducta previstas en el código de integridad de la Entidad.
15. Hacer devolución, a la terminación del contrato, de los elementos de seguridad y salud en el trabajo y descargue de la información en el sistema de correspondencia de la Entidad, de

acuerdo con las indicaciones del supervisor del contrato.

16. Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 433 del 26 de mayo de 2020 *"Por lo cual se establece el protocolo de bioseguridad para la prevención de la trasmisión de COVID -19 en el ICETEX".*
17. El ICETEX aplicando las buenas prácticas del estándar internacional de la Norma ISO 22301, la cual indica los "Requisitos para el Sistema de Administración de Continuidad de negocios" y teniendo en cuenta lo establecido por la circular externa 025 de 2020 "Reglas Relativas a la Administración del Riesgo Operativo – SARO" de la Superintendencia Financiera de Colombia, se establece que, una vez adjudicado el contrato, el proponente adjudicatario deberá presentar al supervisor del contrato, cuando le aplique o sea solicitado vía correo electrónico, el plan de contingencia de los productos y/o servicios contratados, el cronograma de la empresa para la ejecución de las pruebas de contingencia y los resultados de estas, acorde a lo descrito en el plan de contingencia enviado. Estos documentos deberán cumplir los criterios de aceptación y lineamientos establecidos por el ICETEX a través del área competente o responsable.
18. Plan de Continuidad de Negocio (aplica únicamente para personas jurídicas): El ICETEX aplicando las buenas prácticas del estándar internacional de la Norma ISO 22301, la cual indica los "Requisitos para el Sistema de Administración de Continuidad de negocios" y teniendo en cuenta lo establecido por la circular externa 025 de 2020 "Reglas Relativas a la Administración del Riesgo Operativo – SARO" de la Superintendencia Financiera de Colombia, se establece que, una vez adjudicado el contrato, el proponente adjudicatario deberá presentar al supervisor del contrato, cuando le aplique o sea solicitado vía correo electrónico, el plan de contingencia de los productos y/o servicios contratados, el cronograma de la empresa para la ejecución de las pruebas de contingencia y los resultados de estas, acorde a lo descrito en el plan de contingencia enviado. Estos documentos deberán cumplir los criterios de aceptación y lineamientos establecidos por el ICETEX a través del área competente o responsable.
19. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del Contrato.

**OBLIGACIONES ESPECIFICAS**

1. Ejecutar el contrato atendiendo las condiciones técnicas, locativas, de personal y jurídicas establecidas en el anexo técnico, documento que hace parte integral del presente documento.
2. Estructurar y hacer entrega al supervisor del contrato, la ficha técnica o pedagógica de cada uno de los entrenamientos a realizar a la brigada de emergencias.
3. Garantizar el cumplimiento de cada una de las actividades de entrenamiento presenciales de acuerdo con el cronograma y las fichas pedagógicas establecidos en la fase de planeación.
4. Hacer entrega al supervisor del contrato de las evidencias de las actividades realizadas en la incluyendo registros fotográficos y registros de participación de las actividades, así como un informe de todo lo ocurrido en los entrenamientos, especialmente fortalezas y oportunidades de mejora del proceso.
5. Allegar con la suscripción del acta de inicio los soportes de la hoja de vida de los perfiles del equipo de trabajo mínimo requerido, de acuerdo con lo definido en el estudio previo y en el Anexo Técnico.
6. El contratista asumirá la responsabilidad sobre el cuidado y seguridad de los insumos, materiales y bienes en general que utilicen durante la ejecución del contrato.
7. Garantizar la disposición del personal requerido, especialmente el contenido en el Anexo Técnico, cumpliendo los requisitos exigidos durante todo el plazo de ejecución del contrato.

8. Prestar los servicios de transporte y alimentación para los participantes en los entrenamientos.
9. Cumplir las normas de bioseguridad establecidas en el servicio, así como las normas de higiene y seguridad industrial

**Obligaciones Generales de Seguridad de la Información**

**1.** Guardar la reserva, confidencialidad, disponibilidad y privacidad de toda la información de propiedad del ICETEX a la que tenga acceso en desarrollo del presente contrato y no podrá divulgarla a terceras personas salvo autorización expresa de la Entidad.
**2.** Dar cumplimiento a las políticas de seguridad de la información del ICETEX y las contempladas en la normativa vigente sobre la materia.
**3.** Aplicar los procedimientos de intercambio de información definidos por el ICETEX.
**4.** Definir explícitamente el personal receptor y emisor de la información tanto en el ICETEX como en el tercero, obteniendo datos completos de identificación y contacto de dicho personal. Así mismo, contar con la garantía de la notificación oportuna del retiro, traslado o ausencia de personal autorizado y la notificación de los datos del nuevo personal de contacto. (Si aplica).
**5.** Garantizar el cumplimiento de la ley de protección de datos personales (ley 1581 de 2012) para toda la información suministrada por el ICETEX.
**6.** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, estos pertenecen a la entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad por el objeto del presente contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industria o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.
**7.** Garantizar el adecuado manejo de la información recibida por parte de la Entidad en la debida ejecución del contrato.
**8.** Garantizar el cumplimiento de la ley de protección de datos personales (ley 1581 de 2012 Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales y demás normas que la reglamenten, modifiquen, adicionen, reemplacen o deroguen), para toda la información suministrada por el ICETEX.
**9.** El contratista como Encargado de la información se obliga a cumplir todas las obligaciones, deberes y principios consagrados en la normatividad vigente aplicable a la materia, y en especial, dar estricto cumplimiento al artículo 18 de la Ley 1581 de 2012 y especialmente a las siguientes obligaciones: a) Garantizar al Titular de información, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de habeas data. b) Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, perdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. c) Realizar la actualización, rectificación o supresión de los datos en los términos de la Ley 1581 de 2012. d) Actualizar la información reportada por ICETEX dentro del tiempo estipulado. e) Tramitar las consultas y los reclamos formulados por los Titulares en los términos señalados. f) Contar con la Política y procedimiento para garantizar el cumplimiento de la Ley. g) Permitir el acceso a la información únicamente a las personas que pueden tener acceso a ella. h) Informar al ICETEX cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares.

**Obligaciones de ICETEX:**

1. Designar al supervisor del contrato.
2. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del presente contrato.
3. Tramitar la factura presentada por EL CONTRATISTA y efectuar los pagos pactados, previa revisión y aprobación de los informes y recibo a satisfacción de los entregables por parte del Supervisor, conforme al valor y a la forma de pago indicados en el contrato.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento, cobro y pago de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar y todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del presente contrato.
5. Gestionar los permisos y/o accesos al contratista necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.
6. Ejercer la supervisión del presente contrato con el fin de constatar la correcta ejecución de los recursos y evaluar a la culminación del mismo, el cumplimiento del objeto y las obligaciones de la Entidad.
7. Iniciar, tramitar y llevar hasta su terminación, todas las acciones legales que sean pertinentes en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA.
8. Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del contrato.

## 8.LUGAR DE EJECUCIÓN

El domicilio contractual será en la ciudad de Bogotá DC o sus alrededores, conforme a lo estipulado en el anexo técnico con relación a la sede de aplicación, y/o en la locación campestre ofrecida por el proveedor para la ejecución del contrato.

## 9. CLAUSULA PENAL PECUNARIA

En caso de incumplimientos totales o parciales definitivos, EL ICETEX hará exigible a EL CONTRATISTA a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, a través de los mecanismos legales vigentes. El pago de la cláusula penal pecuniaria no extingue la obligación principal a que ella accede y en todo caso el ICETEX se reserva el derecho a perseguir, por vía judicial, el reconocimiento y pago de aquellos perjuicios que se le hayan inferido como consecuencia del contrato, y que excedan la pena pecuniaria causada.

## 10. GARANTIAS

| | |
|---|---|
| **Tipo de garantía:** | Única |
| **Comentario:** | El monto de la garantía se deberá restablecer por parte del contratista con ocasión de las reclamaciones efectuadas por EL ICETEX. Dentro de los términos estipulados en este Contrato la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización del ICETEX.<br><br>El Contratista debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. Igualmente, el contratista deberá notificar a la compañía aseguradora de cualquier modificación del contrato, así esta no conlleve cambio del plazo o el valor del mismo y deberá |

| | |
|---|---|
| **Tipo de garantía:** | Única |
| | allegar el certificado de notificación de la modificación a la entidad como constancia de realización de la misma.<br><br>La garantía única de cumplimiento expedida a favor del ICETEX no podrá expirar por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.<br><br>EL CONTRATISTA se obliga a constituir dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del contrato, una PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN en favor del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX- NIT. 899.999.035-7 con una compañía de Seguros o en una entidad Bancaria debidamente reconocida por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos: |

| Tipo de amparo | Duración Contrato | Duración adicional al contrato | Porcentaje |
|---|---|---|---|
| Cumplimiento | Si | Durante la ejecución del contrato y 6 meses más | 10% |
| Calidad del servicio | Si | Durante la ejecución del contrato y 6 meses más | 10% |
| Pagos de salarios y prestaciones sociales | Si | 3 años | 5% |
| Responsabilidad Civil Extracontractual | Si | No | 5% |

## 11. CONFIDENCIALIDAD

El CONTRATISTA no podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato ni dentro de los dos (2) años siguientes a su terminación, la información confidencial de propiedad del ICETEX, de la que el CONTRATISTA tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo del ICETEX, sin el previo consentimiento por escrito del ICETEX, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley. En consecuencia, el CONTRATISTA se compromete a NO revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear la información con persona natural o jurídica, en su favor o en el de terceros y en consecuencia a mantenerla de manera confidencial y privada; de igual manera, se compromete a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada.

PARÁGRAFO ÚNICO: Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general la relacionada con las funciones del ICETEX, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales del ICETEX, bien sea que dicha información sea escrita, verbal o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del ICETEX o cualquier otra Entidad Estatal.

## 12. PROTECCIÓN DE DATOS

**El CONTRATISTA** se obliga a utilizar los datos a los que le dé acceso **EL ICETEX** única y exclusivamente para los fines del Contrato que se celebre y a guardar reserva respecto a todos los datos de carácter personal que conozca y a los que tenga acceso durante la realización del contrato de prestación de servicios. Igualmente, se obliga a custodiar e impedir el acceso a los datos de carácter personal a cualquier tercero ajeno al presente Contrato. Las anteriores obligaciones se extienden a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del **CONTRATISTA** y subsistirán aun después de terminados los tratamientos efectuados en el marco del Contrato. Cualquier uso de los datos que no se ajuste a lo dispuesto en la presente cláusula, será responsabilidad exclusiva del **CONTRATISTA** frente a terceros y frente al **ICETEX** ante la que responderá por los daños y perjuicios que le hubiere podido causar, siendo considerado también responsable del tratamiento a estos efectos.

## 13. INDEMNIDAD:

EL CONTRATISTA mantendrá indemne a ICETEX contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de este contrato. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra ICETEX, por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad de EL CONTRATISTA, EL ICETEX, se lo comunicará lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemne a ICETEX y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de los intereses del ICETEX, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA y éste último pagará todos los gastos en que EL ICETEX incurra por tal motivo.

PARÁGRAFO ÚNICO: En los contratos que deba suscribir EL CONTRATISTA con terceros, relacionados con el objeto del presente contrato (si aplica), deberá incluir una cláusula que advierta que EL ICETEX no hace parte contractual y por lo tanto no le asiste responsabilidad alguna en su ejecución.

## 14 VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

La verificación del cumplimiento de la presente contratación de acuerdo a las condiciones requeridas por el **ICETEX** y a la **OFERTA DEL CONTRATISTA**, será ejercida por:

| Tipo de seguimiento | Supervisor | Área | Cargo |
|---|---|---|---|
| Supervisor | Coordinador o quien el ordenador del gasto designe. | Grupo de Talento Humano o quien el ordenador del gasto designe. | Coordinador Grupo de Talento Humano quien el ordenador del gasto designe. |

Quien además de las funciones señaladas en el Manual de Contratación del **ICETEX**, dará cumplimiento a lo señalado en Circulares, Directivas y demás directrices, así como a los procesos y procedimientos del Sistema de Gestión de Calidad del **ICETEX.**

**15. INTEGRACIÓN INSTRUMENTAL DEL CONTRATO:** Hacen parte integral de la presente aceptación:

1. El Estudio Previo.
2. La invitación a ofertar
3. La invitación simplificada.
4. La oferta presentada por EL CONTRATISTA
5. Matriz de riesgos del proceso
6. Certificado de Disponibilidad Presupuestal
7. ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS 1
8. Los demás documentos del certamen

**16. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL VÍNCULO CONTRACTUAL**

A partir de la **COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA** al **CONTRATISTA,** se entiende perfeccionado el vínculo contractual.

Para su ejecución requiere del respectivo Registro Presupuestal y aprobación de la póliza del numeral 12 GARANTIAS por parte del **ICETEX**. No se reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos.

**17. LIQUIDACIÓN**

Se procederá de conformidad con el numeral 18.2 del Manual de Contratación vigente.

Los contratos de ejecución instantánea y los de prestación de servicios y de apoyo a la gestión no requerirán liquidación, de existir saldos por liberar, el supervisor suscribirá el acta de cierre administrativo y liberación del recurso.

En todo caso, para los efectos de lo previsto en el numeral 1° del artículo 105 de la Ley 1437 de 2011, y sin perjuicio de haberse expedido acta de cierre, los contratos podrán liquidarse en cualquier tiempo, desde que no haya prescrito o caducado el término legalmente previsto para dirimir judicialmente las controversias derivadas del contrato.

Vencido el término estipulado en el contrato para efectuar la liquidación, sin que la misma se haya logrado de mutuo acuerdo, y de existir saldos por liberar, el supervisor suscribirá el acta de cierre administrativo y liberación del recurso, desde que el contratista no haya solicitado la liquidación por vía judicial.

El acta de cierre administrativo será igualmente procedente, cuando quiera que el contratista no comparezca a la suscripción del acta de liquidación bilateral, en aquellos eventos en dónde, luego de analizar el balance de ejecución del contrato, se evidencia que el contratista no le adeuda saldos a la entidad, ni esta al contratista, así como tampoco se encuentra pendiente el cumplimiento de alguna obligación contractual, por lo cual se encuentran recíprocamente a paz y salvo.

Si aún existen obligaciones insolutas a cargo del contratista y en favor de la entidad, y este no se allana a reconocerlas por medio de la suscripción del acta de liquidación bilateral, el supervisor del contrato deberá informarlo al delegatario contractual y a la Oficina Asesora Jurídica para que se evalúen las circunstancias con miras a efectuar los requerimientos judiciales o extrajudiciales que sean necesarios, con el propósito de obtener el reconocimiento y pago de los saldos adeudados. Nota: Se entiende por liberación del recurso, la operación destinada a que un recurso registrado para

**Para constancia de todo lo anterior, se firma en la plataforma del SECOP II electrónicamente.**

dedicarse a un contrato vuelva a integrar la partida de recursos libres de afectación con que puede disponer el ICETEX para otras contrataciones u ordenaciones de gasto.

**18. PREVENCIÓN DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.**

Las partes se obligan a no realizar durante la ejecución del contrato actos de violencia contra las mujeres y basadas en género o actos de racismo o discriminación, y a cumplir a cabalidad con el sistema de gestión de la entidad que incorpora el "protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual del ICETEX". El incumplimiento o desacato de esta obligación acarreará las sanciones de ley y la terminación del contrato

**MARÍA CAROLINA CARRILLO SALTARÉN**
Secretaria General
Ordenadora del Gasto

Proyectó Aspectos Jurídicos: Dayhanna Jimena Angarita Salazar – Contratista Grupo de Contratación
*Revisó Aspectos Jurídicos: Diana Barrera Medina - Coordinadora Grupo de Contratación*
*Revisó Aspectos Jurídicos: Amanda Catalina Carreño Buitrago - Asesora Grupo de Contratación*